

6.8. EL RESPALDO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Uno de los principales recursos legitimadores del capitalismo consiste en la incesante afirmación de que en las democracias capitalistas, a diferencia de los estados comunistas, se respetan los derechos humanos. En principio se supone que hay unos derechos humanos que representan un ideal universal, que su cumplimiento es condición necesaria de la ciudadanía y que por ello no pueden ser ignorados por ninguna voluntad, aunque sea mayoritaria. Y se supone que esos derechos humanos son los consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París.

Se suele olvidar que esta Declaración solemne se redactó desde arriba, por representantes de dieciocho Estados, casi todos capitalistas, y que fueron Estados capitalistas los que la aprobaron (se abstuvieron la URSS y los países del Este por unas razones, y Sudáfrica y Arabia Saudí por otras). Los propósitos explícitos fueron por una parte evitar nuevos desastres bélicos tras las dos guerras mundiales que se acababan de vivir y por otra oponerse a las ideologías consideradas, desde el lado capitalista, colectivistas no liberales.

Es cierto que allí donde no se respeta la DUDH las personas tienen que soportar arbitrariedades del Estado, condenas sin juicio, torturas y asesinatos. Se persigue a los homosexuales, los padres imponen el matrimonio a los hijos, las mujeres tienen menos derechos que los hombres y son objeto de prácticas criminales, como la ablación, e incluso se llega a la lapidación de las adúlteras, incluso a la infamia de considerar adúltera la mujer que denuncia haber sufrido una violación. Se da por supuesto, sin embargo, que en nuestras “democracias capitalistas” los derechos humanos se respetan o, al menos, que su violación ocasional puede ser denunciada y castigada. Pero entonces, ¿cómo es posible que estemos rodeados de tanta injusticia, que las desigualdades económicas y sociales sean tan grandes y que iniquidades muy dañinas para la mayoría ni siquiera sean recogidas en los códigos penales, todo ello sin que quepa denunciar violación alguna de los derechos humanos oficiales?

Sencillamente, porque aunque la DUDH es un señalado progreso respecto a barbaries previas, no es la declaración de un ideal político. Basta para llegar a esta conclusión hacer una breve observación sobre los derechos humanos incluidos y sobre los derechos humanos que en ella faltan, así como las consecuencias que se siguen de algunos de los derechos proclamados y de la ausencia de otros que deberían ser básicos.

Entre los derechos declarados los hay indiscutibles, como el de presunción de inocencia y el de recibir juicio justo; el de libertad de opinión y el de disentir políticamente; el de no ser arbitrariamente detenido, preso o desterrado; el de no sufrir penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes; el de tener iguales derechos y oportunidades que cualquiera otro; el de que sólo se pueda contraer matrimonio

mediante el libre y pleno consentimiento de los futuros esposos; el de no ser discriminado por razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u origen nacional o social; el de participar en la vida política ejerciendo el derecho de asociación y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas; el derecho al trabajo, la vivienda y otras condiciones del bienestar. Lamentablemente, hay que decir que, aunque se supone que la democracia liberal protege y hace reales estos derechos indiscutibles, no es cierto o no es cierto del todo.

Así, las garantías jurídicas, que son una condición ya irrenunciable de la dignidad humana, se respetan en nuestras democracias si comparamos con las dictaduras en que se conculcan sistemáticamente, pero no si comparamos con el modelo deseable. Pues el "juicio justo" se imparte según leyes que legitiman un orden social injusto, se rodea de opacidad jurídica y la demanda de justicia obtiene con demasiada frecuencia resultados proporcionales al poder económico del demandante.⁴¹

Peor están las cosas respecto a derechos que no pasan de la fase de proclama, como el derecho a igualdad de oportunidades o a ser igual ante la ley, que, como bien sabemos, no son de hecho disfrutados por muchos ciudadanos sin que exista instancia en la que reclamar. Pasa lo mismo respecto al derecho al trabajo o a una vivienda digna.

Vayamos, sin embargo, a la parte más interesante de la crítica. Pues la citada Declaración incluye derechos injustos que en gran medida son la causa de que algunos de los razonables sean ilusorios. Me refiero al derecho a la propiedad sin límite legal, al derecho a una educación de élite y al derecho a promover y controlar medios de comunicación. Estos tres derechos impiden de hecho la igualdad de oportunidades sin la que es ilusoria la democracia y hacen posible la dominación y explotación que imperan en el mundo.

6.8.1. ¿QUÉ DICE LA DUDH SOBRE LA PROPIEDAD DEL RICO?

La DUDH nada dice contra el sistema de propiedad establecido en los países que la aprobaron. En su artículo 17 dice que toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente, y que nadie será privado arbitrariamente de su propiedad. De manera que este derecho se afirma en general, de manera incondicional y sin una afirmación de límites. Y ¿qué es la propiedad de cada cual, de la

⁴¹ No es lo mismo ser negro pobre que blanco rico en EE. UU. respecto al trato que se recibe de la justicia. Ni es lo mismo en España ser chorizo de barriada marginal que gran delincuente de guante blanco. Los mejores abogados y la red de influencias están al servicio de los económicamente poderosos. En España es reciente el escandaloso desenlace del juicio de Ibercorp, en el que un acuerdo con el fiscal libró de la cárcel a individuos que habían estafado cientos de millones de pesetas. Si un poderoso entra en la cárcel, la institución entera se pone a su servicio y la fiscalía carece de celo para investigar cómo es que individuos perseguidos penalmente por quiebra fraudulenta viven en la opulencia con grandes deudas sin saldar.

que nadie puede ser privado arbitrariamente? En la citada Declaración no se aclara. Tanto la propiedad del pobre como la del potentado están amparadas indistintamente por la citada Declaración.

El artículo 29 dice que, en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar en una sociedad democrática. Admiramos la astucia de la redacción, pues este artículo no especifica qué limitaciones del derecho de propiedad *deben* establecerse en nombre del bienestar general o las justas exigencias de la moral, ni siquiera afirma que deba establecerse alguna limitación. Sólo viene a decir que, *si la ley establece alguna limitación*, ha de ser con *el único fin*... etcétera. Cierto que los Estados capitalistas establecen algunas limitaciones al derecho de propiedad (fiscales o, en casos excepcionales, expropiatorias), pero siempre cuidando de que no impidan el enriquecimiento ilimitado de una minoría.

En el artículo 2 se dice que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Que nadie puede ser discriminado por posición económica quiere decir que, de la misma manera que nadie puede ser discriminado por pobre, nadie puede ser discriminado por rico. Ahora bien, el pobre ya está discriminado por el mercado, que sólo da cosas a quien las puede pagar.

Puesto que la DUDH no afirma el nexo causal entre riqueza y pobreza, ni instaura como derecho básico de cada cual que haya un reparto justo de la riqueza de la comunidad, se hace así compatible con la pobreza causada por la riqueza (y según vemos a nuestro alrededor, con la pobreza extrema causada por la riqueza extrema). Prueba de ello es que a ningún régimen político se le acusa de violar los derechos humanos porque en su población convivan propietarios de grandes fortunas con pobres de solemnidad, y que a ningún multimillonario se le acusa de violarlos por el hecho de serlo.

Y puesto que la DUDH acepta implícitamente el derecho de herencia, ¿qué sentido tiene entonces que diga en su artículo 1 que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros? Dado que la herencia es uno de los medios legales por los que se adquieren bienes, el hijo del rico no nace en igualdad de derechos con el hijo del pobre (aunque los dos tengan el mismo derecho abstracto a heredar), ni se ve obligado, en nombre de la fraternidad, a compartir sus bienes con el hijo del pobre. La apelación a la fraternidad en este contexto es retórica ofensiva.

No está incluido en la citada Declaración el derecho humano prioritario que debería tener toda persona a que la riqueza lograda por la comunidad se distribuya

entre los ciudadanos de manera equitativa, sin alterar la igualdad de oportunidades respecto a la educación, la comunicación y la acción política.

6.8.2. ESCUELA PARA RICOS, ESCUELA PARA POBRES

La DUDH no establece como derecho humano que los Estados dediquen de manera prioritaria todos los recursos que sean necesarios para lograr la excelencia del sistema educativo a la luz del conocimiento disponible, educación igual para todos y por tanto pública, laica y basada en la ciencia.

El artículo 26 de la citada Declaración dice que toda persona tiene derecho a una educación gratuita al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. Y que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Es decir, la DUDH acepta que haya distintos tipos de educación, acepta que los que no pueden pagar se queden con una mera educación elemental y fundamental, y establece como derecho humano que los padres ricos puedan elegir para sus hijos escuelas privadas de élite a las que no tienen acceso los hijos de padres pobres.

Aunque esta situación se disimula en muchos países mediante la escolarización obligatoria hasta los dieciséis años, veremos en 8.5.5. que el fracaso escolar no se reparte por igual, que afecta en parte a estudiantes de clase media pero es generalizado (aunque con frecuencia disimulado) en los estudiantes de clases económica y culturalmente bajas. Con el beneplácito de la DUDH vuelve a fallar, por tanto, una condición básica de la democracia, la igualdad de oportunidades.

6.8.3. EL DERECHO DEL RICO A CONTROLAR INFORMACIONES Y OPINIONES

1. El artículo 19 de la DUDH dice que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; y el de difundir informaciones y opiniones, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Formulado así este derecho, sería indiscutible si implicara el derecho a adquirir las capacidades mentales necesarias para un comportamiento libre tanto al opinar y expresarse como al recibir críticamente las opiniones y expresiones ajenas. Aunque de alcance más limitado, ese derecho es aceptable en la medida en que signifique el derecho a no ser perseguido o condenado por expresar opiniones y el derecho a tener garantizadas formas no discriminativas de acceso a los medios de comunicación y a las fuentes de información.

Pero este artículo 19, cuando implícitamente concede el derecho a poner en pie medios de comunicación de propiedad y control privados, es una impostura, pues viene a significar que tanto el rico como el pobre tienen igual derecho a financiar una cadena de periódicos. Sólo ocurre que quienes no tienen capacidad económica suficiente renuncian sistemáticamente a su derecho a levantar un imperio

mediático de la misma manera que el rico renuncia sistemáticamente a su derecho a dormir bajo los puentes.

La propiedad privada de los medios de comunicación no es un fundamento de la democracia, como esos mismos medios predicán a cada paso, sino justamente, por el contrario, un impedimento a la democracia. Pues resulta que son esos medios los que deciden el nivel de información y el tipo de opinión que se generalizan en una sociedad. Y lo hacen, claro está, al dictado de los intereses de sus dueños, ocultos siempre bajo la pantalla de los periodistas contratados.⁴²

6.9. LA MENTIRA SISTEMÁTICA

En suma, la DUDH es un apoyo legitimatorio a la injusticia capitalista, que para eso se redactó y se aprobó.

Hay una paradoja en la que no se suele reparar (y sin embargo muy fructífera a la hora de sugerir investigaciones). Y es que, precisamente como consecuencia del progreso que supone haber llegado a Estados laicos que dicen basarse en una legitimación racional (eso que algunos llaman soberanía inmanente), en la medida en que no hay argumentos racionales para defender sistemas fuertemente elitistas, el nivel de mentira legitimatoria ha tenido que crecer de manera desproporcionada por relación con el nivel necesario en los viejos sistemas de legitimación sacra o trascendente.

Téngase en cuenta que la legitimación sacra ha jugado con ventaja en este terreno. La superstición y el mito ahorran mentiras en la medida en que presenten la fortaleza del dominante como efecto de la voluntad divina, y al competidor o al rebelde como un enemigo de dios o de su designio. A partir de esa mentira fundacional, la que alude a un dios que habla por boca de su sacerdote y que consagra el poder del jefe, se puede ejercer ese poder de la manera más despótica y el jefe no tiene que mentir para justificar su voluntad. Puede torturar en público hasta la muerte una vez que ha decretado que la víctima actuó contra alguna de las formas del Bien sagrado. El único tipo de mentira adicional que se precisa versa *sobre hechos* si en realidad la víctima no ha tenido la conducta que se le imputa. Ciertamente ha sido necesario hilar fino para conciliar con el elitismo doctrinas contrarias a él, como la cristiana, pero los teólogos han mostrado habilidad suficiente.

En cambio, cuando se ha evolucionado hasta un punto en que resulta necesario legitimar el orden social racionalmente, se ha desembocado de manera muy natural en los principios de igualdad, libertad y fraternidad, los cuales implican un

⁴² Las alternativas a la DUDH (por ejemplo la Carta africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981, llamada carta de Banjul, o la Declaración de “los valores asiáticos”, no solucionan los problemas enumerados. Sobre el tema de la propiedad la Carta Africana se limita a afirmar el deber de pagar los impuestos que legalmente se establezcan. (Ver apéndice 4).

sistema social igualitario y son incompatibles con los actuales sistemas elitistas. El elitismo puede ser legitimado con mitos o teologías, pero difícilmente con la razón.

La única forma de legitimar el sistema capitalista consistiría en demostrar que cualquier alternativa es peor, y que, dada la naturaleza humana, los niveles de irracionalidad e injusticia del sistema capitalista son necesarios para que la población viva de la mejor manera imaginable. Pero no hay argumento alguno que demuestre que la explotación es inevitable para que un sistema económico sea eficiente.

Además, si se pretendiera argumentar honradamente, habría que establecer comprobaciones entre la forma capitalista y otras posibles, por ejemplo estableciendo límites a la riqueza privada para comprobar sus efectos, mejorando los sistemas de educación hasta un nivel en que se hiciera real la igualdad de oportunidades, eliminando la pobreza y la marginación, etc.

Como a esto jamás se prestará el poder económico y sus sirvientes teóricos y mediáticos, no les basta entonces con ocultar, inventar o tergiversar hechos, o con interpretar la información según convenga, sino que la mentira ha de llegar a instalarse en el interior de las *palabras sagradas de la laicidad* (libertad, democracia, igualdad de oportunidades, solidaridad, justicia, derechos humanos, nación, pueblo). La mentira ha de instalarse también en la asignación de los términos evaluativos (bueno-malo, peligroso-seguro, etc.), al punto de que, por lo general, en cada uso público de estos términos se esconde una mentira legitimatoria, cuya finalidad es siempre la misma, que la mayoría crea que el orden social está racionalmente justificado.

La mentira sistemática es entonces el espacio en que se fabrican ideas favorables al sistema, e ideas descalificadoras de cualquier alternativa y de cualquiera que la defienda. Se paga en consecuencia muy bien a todo aquel que pueda afirmar la mentira dando la impresión de que está afirmando verdades sagradas.

6.10. EL VERDADERO OBJETO DE LA CRÍTICA

Dentro del esquemático marco teórico que antecede voy a analizar más en detalle, en esta segunda parte, la lógica de la economía capitalista y sus efectos.

Es tan perverso el capitalismo neoliberal ahora imperante, caracterizado por el vendaval privatizador, la desregulación de los mercados y la ejecución de reformas laborales que empobrecen y privan de derechos a los trabajadores, y ha sido tan devastadora para la mayoría (sólo para la mayoría) la última gran crisis por él provocada, que mucha gente considera que sería un gran avance volver atrás, esto es, recuperar el Estado de Bienestar. Incluso aquellos tiempos en que ser mileurista era un fracaso se ven ahora como un paraíso al que regresar.

Por ello, aunque a la hora de juzgar críticamente al capitalismo hay una posición fácil y poco comprometida si se dirige el juicio contra su forma extrema (y eso haré en el capítulo 11), pienso que lo interesante es sobre todo criticar las formas más benévolas y aceptables, aunque con ello se sale del discurso políticamente